

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 noviembre 1914)

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día 28 del actual, a las once horas, se verificará en la Casa Consistorial el sorteo para la amortización de setenta y cuatro obligaciones del empréstito de cinco millones de pesetas, por un valor nominal de treinta y siete mil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1914.— El Alcalde, P. A., Francisco Blesa.

SECCION SEXTA

Ainzon.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los siguientes documentos, formados para el año próximo de 1915:

El presupuesto municipal ordinario.

Los repartimientos de rústica y pecuaria. Los de urbana y listas cobratorias de unos y otros.

La matrícula de subsidio industrial; y El padrón de cédulas personales y lista cobratoria.

Ainzón, 10 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Alfonso Cruz.

Aranda de Moncayo.

Con abjeto de que por la Junta de evaluación de utilidades para la formación del repartimiento general, sustitutivo de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el año de 1915, se pueda conocer la utilidad imponible de cada contribuyente y resulte dicho repartimiento lo más equitativo posible, por el presente ruego y requiero a todos los propietarios e industriales, vecinos y forasteros, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la correspondiente declaración escrita de cuantas rentas o utilidades perciban de este término municipal, sea cual fuere su naturaleza o procedencia; en la inteligencia que de no verificarlo se considerarán conformes con los datos que existen en este Ayuntamiento y los que al efecto adquiriera la citada Junta, sin derecho a reclamación.

Aranda de Moncayo, 10 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Florencio Gea.— El Secretario, Gervario Rodríguez.

Caspe.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio, impuesto del

matadero, pescadería y puestos públicos, de conformidad a la Instrucción de 24 de enero de 1905 y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta secretaría, se anuncian por el presente las correspondientes subastas, que tendrán lugar el día veintinueve de los corrientes, desde las diez a las doce de su mañana, por término de media hora para cada una y por el orden que quedan anunciadas.

El tipo en alza para la primera será de 6.000 pesetas y por término de cuatro años, que principiará en 1.º de enero de 1915 y terminará en 31 de diciembre de 1918.

El tipo señalado para la segunda, o sea la del matadero, es el de 11.000 pesetas por tiempo de un año, que empezará en 1.º de enero de 1915 y terminará en 31 de diciembre del mismo año.

El tipo para el de la pescadería es el de 125 pesetas por cada un año, de los dos por que se celebra el arriendo, que comenzará el 1.º de enero de 1915 y finará el 31 de diciembre de 1916, y

El tipo para la de puestos públicos es el de 500 pesetas, y por término de dos años, que comenzará en 1.º de enero de 1915 y finará en 31 de diciembre de 1916.

En el caso de declararse desierta alguna de las subastas anunciadas, por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 6 de diciembre próximo, a las mismas horas y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Caspe, 11 de noviembre de 1914.— El Alcalde, José Guíu.

Cetina.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana.

Matrícula de la contribución industrial.

Cetina, 10 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Cándido Cereceda.

Contamina.

Durante los plazos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para el año de 1915:

Repartos de la contribución rústica y pecuaria.

Idm. de la urbana.

Padrón de cédulas personales.

Contamina, 8 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Marcelino Alda.

Fombuena.

En la secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes para 1915:

Reparto de rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

Fombuena, 9 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Benito Gracia.—El Secretario, Eustaquio Catalán Lafuente.

Fuentes de Ebro.

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para 1915, por acuerdo del Ayuntamiento interés y ruego a todos los vecinos, industriales, propietarios, sean o no forasteros, que por todo el actual mes de noviembre presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquiera clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las declaraciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existen en este Ayuntamiento, y dicha omisión llevará aparejada la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente, ni contra su cuota ni el reparto.

Fuentes de Ebro, 8 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Lorenzo Dorel.

Godojos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario reformado, formado para el año próximo de 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Godojos, 11 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Camilo Mateo.

Manchones.

Queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1915.

Manchones, 9 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Tomás Maicas.

Mezalocha.

Durante los plazos de ocho y quince días respectivamente, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial, formados ambos documentos para el año próximo de 1915.

Mezalocha, 8 de noviembre de 1914.— El Alcalde, Saturnino Navarro.

Montón.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal los siguientes documentos, formados para el próximo año de 1915:

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria.

Las listas cobratorias de edificios y solares.

La matrícula industrial.

Y el padrón de cédulas personales.

Montón, 10 de noviembre de 1914.— El alcalde, Angel Jimeno.

Moyuela.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por los términos reglamentarios, se hallarán de manifiesto desde la publicación en el BOLETIN OFI-

cial, los documentos siguientes, formados para el año 1915:

Lista cobratoria de edificios y solares.
 Reparto de rústica y pecuaria.
 Matrícula de subsidio, y
 Padrón de cédulas personales.
 Moyuela, 9 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Cipriano Aznar.

Novallas.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria sobre edificios y solares.

Y por término de quince, el padrón de cédulas personales para 1915.

Durante dichos plazos se admitirán reclamaciones.

Novallas, 11 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Nicanor Ruiz.

Quinto.

A los efectos reglamentarios, durante ocho días, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial para 1915 y padrón de edificios y solares respectivamente; y por quince días, la matrícula industrial para igual año, de este distrito municipal.

Quinto, 11 de noviembre de 1914. — El Alcalde ejerciente, José Castillo.

Sádaba.

Durante los plazos reglamentarios se hallan de manifiesto en esta secretaría, el reparto rústico-pecuario, listas cobratorias del Registro fiscal urbano y padrón de cédulas personales para 1915, transcurridos los cuales no se admiten reclamaciones.

Sádaba, 8 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Guillermo Biec.

Trasobares.

A los efectos y plazo reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1915:

Reparto de rústica y pecuaria.
 Lista cobratoria de edificios y solares; y
 Matrícula industrial.
 Trasobares, 10 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Eusebio Aznar.

Villarroya de la Sierra.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1915, queda expuesta al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para los efectos reglamentarios.

Villarroya de la Sierra, 11 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Gabino Aranda.

Used.

Quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, los documentos siguientes formados para el año 1915:

Padrón de edificios y solares.
 Reparto de la contribución por rústica y pecuaria.

Padrón de cédulas personales.
 Used, 10 de noviembre de 1914. — El Alcalde, Antonio Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BARRANCO, Félix y Lucas; hermanos, vecinos de Santa Cruz de Grío; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros para ser oídos en causa que en el mismo se instruye sobre estafa a Eusebia Murillo.

ROMERO VILCHES, Francisco; de veinticuatro años, natural de Molina (Córdoba), soltero, perdiosero, sin domicilio; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza a fin de ser reconocido por el Médico farense y prestarle asistencia facultativa por la herida punzante que padece en la región ilíaca izquierda; cuyo sujeto, lesionado el veinticinco de octubre último, se ha fugado del Hospital, en el que se hallaba asistido, el día cinco del actual.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse lo procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GUERRERO SANCHO, Leandro; hijo de Juan y María, natural de Villanueva de Jiloca, soltero tratante, de veintinueve años de edad, de estatura baja, regular de carnes, pelo castaño, color moreno, ojos azules, nariz larga, boca grande, sin bigote ni barba; viste como tratante; domiciliado últimamente en Villanueva de Jiloca, procesado por los delitos de robo de reses lanares, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Daroca.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas a Ramona Andréu Berné, en la causa seguida contra la misma en este Juzgado por alzamiento de embargo, se saca a pública subasta, por

primera vez, la única finca embargada a la interesada, que es la siguiente:

Un campo, seco, destinado al cultivo de cereales, que antes fué viña, proindiviso por partes iguales, sito en el término municipal de Luesma, en la partida de «La Loma», de dos yugadas de cabida poco más o menos; que linda por el Norte con barranco, por el Sur con campo de Santiago Colás, por el Este con camino, y por el Oeste con campo de Andrés Domínguez; valorado en su mitad, de propiedad de la interesada, en ochenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaudencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho del mes de noviembre, a las diez, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del justiprecio de la finca que se subasta, cuyas cantidades serán devueltas una vez terminado el acto, aceptándose la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, por lo que podrá el adquirente suplir su falta por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, y

4.º Para ser postor se necesita presentar la cédula personal.

Dado en Cariñena, a once de noviembre de mil novecientos catorce.—Joaquín Salazar.—D. S. O., Licenciado José Taberner.

Caspe.

El Juez interino de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Mariano Giner Llop, por multa por corta de pinos, se enajena en pública primera subasta:

Mitad indivisa de una casa, con corral, construída recientemente sobre un solar entre los números setenta y tres y setenta y cinco de la calle de Maella, en Nonaspe, con dos pisos sobre el firme; de una extensión de unos treinta metros cuadrados el corral y de unos veintiuno lo edificado; lindante por derecha con corral de Amadeo Roc, por izquierda con casa de Francisco Alfonso y por espalda con freginal de Bartolomé Jofre: tasada en tres mil pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el nueve de diciembre venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de su tasación, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a siete de noviembre de mil novecientos catorce.—Santiago González.—El secretario, Rogelio Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Marcial Rodríguez Suárez, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Gregorio Enciso Vivas, en nombre de los cónyuges D. Venancio Gorbea y D.ª María Navarro, contra los cónyuges D. Manuel Lapena y D.ª Fernandina Pellicer, vecinos que fueron de Tosas de la Montaña, sobre reclamación de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos catorce. El Sr. D. Marcial Rodríguez Suárez, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Martín Ontoria Escribano y D. Ricardo Bel Buil; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, en nombre de los cónyuges D. Venancio Gorbea Tabuenca y D.ª María Navarro Pelegrín; y de la otra, como demandados, los cónyuges D. Manuel Lapena y D.ª Fernandina Pellicer, vecinos que fueron de Tosas de la Montaña, provincia de Gerona, en donde tuvieron su último domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, intereses legales y costas.»

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los cónyuges D. Manuel Lapena y D.ª Fernandina Pellicer, al pago a los cónyuges D. Venancio Gorbea Tabuenca y Doña María Navarro Pelegrín, de la cantidad de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, intereses legales de esa suma desde el catorce de agosto último hasta el completo pago y al de las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial Rodríguez.—Ricardo Bel.—Martín Ontoria».

Y para que sirva de notificación a dichos demandados, expidió el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos catorce.—Marcial Rodríguez.—P. S. M., José del Busto, Secretario suplente.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada, 1'25).